

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 3 de marzo de 2020
P.I.E. N° 451/2019-2020



Señora
Jeanine Añez Chávez
PRESIDENTA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señora Presidenta:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Carmen Eva Gonzales Lafuente, para que el Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Ministro, que por su intermedio el Director del SICOES, responda al siguiente cuestionario: **1.** Informe de manera pormenorizada sobre los tramos carreteros en los que se subdividió uno de los cinco corredores fundamentales, denominado Corredor Norte, desde la gestión 2010. Asimismo, indique los datos específicos de las fuentes de financiamiento para los proyectos destinados para cada uno de estos tramos, su grado de ejecución, desembolsos realizados y condición actual. Remita documentación que respalde su respuesta.--- **2.** Señale, cuántas obras del Sistema Vial Nacional estuvieron en el periodo 2016 al 2018, para su ejecución en manos de empresas extranjeras; detalle cuáles fueron estas empresas, origen de los recursos y los montos pagados a las mismas. Remita documentación que respalde su respuesta.--- **3.** Indique de manera pormenorizada, cómo se manejó el financiamiento del proyecto carretero denominado “Hacia el Norte”, descrito en el Decreto Supremo N° 6 de 13 de febrero de 2009, referido a los tramos Rurrenabaque, Santa Rosa, Australia, El Chorro y el Chorro Riberalta. Asimismo, reporte el grado de ejecución, condición actual y cualquier proceso de asignación, licitación o contratación de estos tramos realizado con posterioridad a la presencia del Banco Nacional de Desarrollo Económico del Brasil BNDES, en el proyecto referido hasta la fecha. Remita documentación que respalde su respuesta.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos a la Señora Presidenta del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

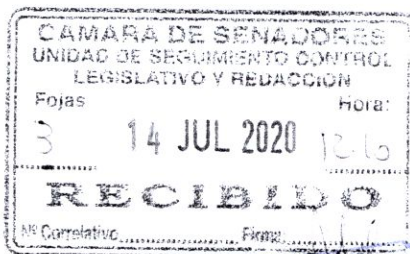

Sen. Mónica Eva Copa Murga
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES


SENADORA SECRETARIA
Sen. Noemí Natividad Diaz Tuborga
Primera Secretaria
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Estado Plurinacional de Bolivia

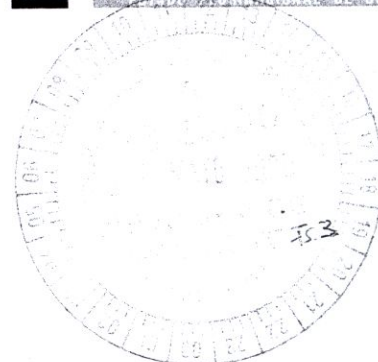
La Paz, 20 JUL 2020
MEFP/DM/JG-0809



Ministerio de

ECONOMÍA

Y FINANZAS PÚBLICAS



Señora
Excma. Jeanine Áñez Chávez
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Ref.: Petición de Informe Escrito N° 451/2019-2020

Excelentísima Señora Presidenta:

Tengo el alto honor de dirigirme a usted, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 451/2019-2020 presentada por la Senadora Carmen Eva Gonzales Lafuente, para que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), como administrador del Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), responda a las siguientes consultas:

1. Informe de manera pormenorizada sobre los tramos carreteros en los que se subdividió uno de los cinco corredores fundamentales, denominado Corredor Norte, desde la gestión 2010. Asimismo, indique los datos específicos de las fuentes de financiamiento para los proyectos destinados para cada uno de estos tramos, su grado de ejecución, desembolsos realizados y condición actual. Remita documentación que respalde su respuesta.

R. Conforme establece el Artículo N° 49 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, las entidades públicas deben registrar obligatoriamente en el SICOES información de sus procesos de contratación, sin embargo, la composición de tramos carreteros, grado de ejecución, desembolsos realizados y otra información referida la gestión de proyectos de inversión, no corresponde a información que deba ser registrada en el SICOES.

Asimismo, el Artículo N° 36 del mismo Decreto Supremo, establece que es función de la Unidad Administrativa de cada entidad pública conformar y archivar el expediente de cada uno de los procesos de contratación.



Estado Plurinacional
de Bolivia

Por otro lado, el Artículo N° 5 de la Ley 211 de 23 de diciembre de 2011, vigente en el marco de la disposición final quinta de la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019, establece que el Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN-WEB) del Ministerio de Planificación del Desarrollo, es el sistema de la Gestión de Inversión del Estado Plurinacional y de uso obligatorio para las entidades del Sector Público que ejecutan proyectos de inversión.

En este sentido, corresponde que este requerimiento sea canalizado a través del Ministerio de Planificación del Desarrollo y/o a la entidad ejecutora de los proyectos objeto del P.I.E. considerando que la información solicitada refiere a temas específicos de la gestión del proyecto.

2. Señale, cuántas obras del Sistema Vial Nacional estuvieron en el periodo 2016 al 2018, para su ejecución en manos de empresas extranjeras; detalle cuáles fueron estas empresas, origen de los recursos y los montos pagados a las mismas. Remita documentación que respalde su respuesta.

R. La mencionada información, debe ser requerida a la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC) entidad encargada de la planificación y gestión de la Red Vial Fundamental en el marco del Decreto Supremo N° 28946 de 25 de noviembre de 2006.

3. Indique de manera pormenorizada, cómo se manejó el financiamiento del proyecto carretero denominado "Hacia el Norte", descrito en el Decreto Supremo N° 6 de 13 de febrero de 2009, referido a los tramos Rurrenabaque, Santa Rosa, Australia, El Chorro y el Chorro Riberalta. Asimismo, reporte el grado de ejecución, condición actual y cualquier proceso de asignación, licitación o contratación de estos tramos realizado con posterioridad a la presencia del Banco Nacional de Desarrollo Económico del Brasil BNDES, en el proyecto referido hasta la fecha. Remita documentación que respalde su respuesta.

R. La información requerida corresponde a la gestión del proyecto de inversión, por lo que corresponde que la misma, así como la documentación de respaldo, sea solicitada a la entidad ejecutora.

Finalmente, corresponde señalar que conforme lo establecido en la Ley N° 1178 y las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 29824 de 7 de febrero de 2009, el MEFP ejerce las facultades de autoridad fiscal y Órgano Rector de las normas de gestión pública, asimismo, a través del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal tiene la atribución de diseñar, administrar y regular los sistemas de información



Estado Plurinacional
de Bolivia



Ministerio de
ECONOMÍA

Y
FINANZAS PÚBLICAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

fiscal. Por otra parte, de acuerdo con lo señalado en el Artículo N° 4 de la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019 así como en las Leyes previas de aprobación del Presupuesto General del Estado, la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, observando las normas legales vigentes.

En este marco, las consultas efectuadas en el P.I.E. no refieren a la información registrada en los sistemas administrados por el MEFP en calidad de Órgano Rector sino a la gestión y ejecución de proyectos, cuya competencia y responsabilidad corresponde a la entidad ejecutora que custodia la documentación de respaldo correspondiente.

Con este motivo, reitero a la señora Presidenta las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

José Luis Parada Rivero
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

HR 1-3071-R
VPCF
Cc: Archivo